

DIARIO MERCANTIL DE VALENCIA.

S. Teodoro Monge.—Cuarenta horas en la iglesia de Sta. Clara.

SUBSCRIPCION EN VALENCIA.		AFECCIONES ASTRONOM.		OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.					EN LA PROV. FRANCO DE PORTE.	
Un mes. Tres.		El sol.		Dia.	Horas.	Termómetro.	Barómetro	Higrómetro.	Vientos y atmósfera.	Un mes. Tres.
Diario.....	12 rs. 34	Sale á las 7 h. 19 m.		5	7 mañana.	2 gr.	33 p. 5 l.	2 gr. seq.	O. N. nubes.	18 50
Boletín.....	4 12	Pónese á las 4 41		12 id.	6	6	33 5	2	O N. id.	6 18
Diario y Bolet.	14 40			6 tarde.	6		33 5	2	N. E. id.	22 62

MADRID 3 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda continúan sin novedad en su importante salud en esta corte.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. infantes Don Francisco de Paula y Doña Maria Luisa Carlota.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza del modo mas amplio á las diputaciones provinciales para que de acuerdo con los comandantes generales, y bajo las reglas que estimen, levanten fuerzas que persigan y hagan la guerra á nuestros enemigos, dando cuenta al Gobierno para su aprobacion, y pudiendo echar mano para la organizacion y sosten de estas tropas; primero de los pósitos, segundo de los productos de memorias, obras pías, patronatos y capellanías vacantes, excepto si son de sangre ó familiares;

tercero de las rentas de los rebeldes, salva la indemnizacion acordada á los patriotas; cuarto de los fondos existentes que pertenecieron á los ex-voluntarios realistas, y de cualesquiera otros arbitrios, que su celo y conocimientos prácticos les sugieran, y no esten aplicados al tesoro público. Cada mes deberán remitir al Gobierno un estado circunstanciado de cuanto recauden, y de su inversion. Las fuerzas de que habla esta medida se organizarán en compañías de á 100 plazas cada una, sin que se pueda crear segunda hasta que esté completa la primera; y no podrá ser admitido en ellas ningun individuo del ejército activo sin espresa autorizacion del Gobierno.

Art. 2.º Se encarga al Gobierno que confie á las diputaciones provinciales el suministro de las tropas de sus respectivas provincias en los términos que convengan con el mismo; debiendo tener estas corporaciones populares, segun un reglamento que se forme al efecto oyendo al Gobierno de S. M., la intervencion en cuanto se facilite á los cuerpos de ejército dentro de su territorio, asi por medio de libranzas á su favor, como por razon de suministros de los pueblos, por donativos, multas y otras exacciones cualesquiera.

Art. 3.º Que se haga efectivo á la mayor brevedad el pago de lanzas y medias anatas que se adeuden al Estado, autorizando á los deudores para vender fincas, ó vendiéndolas judicialmente si no solventasen los adeudos.

Palacio de las Córtes 27 de diciembre de 1836 —Antonio Gonzalez, Presidente.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado secretario.—Julian de Huelves Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores, y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano — En Palacio á 29 de diciembre de 1836.— A D. Joaquin Maria Lopez.

REAL DECRETO.

Deplorando con todos los buenos españoles la irreparable pérdida que la patria y el trono acaban de sufrir en la prematura muerte del benemérito teniente general de los ejércitos nacionales D. Francisco Espoz y Mina, y deseosa de dar á su memoria un público testimonio de mi aprecio y gratitud por tantos y tan señalados servicios como en su gloriosa carrera prestó á la independencia y libertad de la nacion y á la causa de ISABEL II; he tenido á bien, como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija, hacer á la digna viuda de aquel ilustre caudillo Doña Juana Maria de Vega merced personal de titulo de Castilla con la denominacion de *condesa de Espoz y Mina*, libre de lanzas y medias anatas, y de cualquiera otro pa-

BOLETIN.

BILBAO LIBRE.

DESAHOGO PATRIOTICO.

CORO.

Descubrid vuestras cabezas
Y aclamad al vencedor,
Viva Espartero y Bilbao,
Nuestro orgullo y nuestro honor.

El que dijo ser posible
Que un pueblo libre sucumba,
O que entre victoria y tumba
Conozca medio, mintió;
Que no es posible le falte
En su apuro un Espartero,
Al que perecer primero
Que ser esclavo juró.

Sí, lo vimos; porque en vano

Contra un puño de valientes
Rechinó feroz los dientes
El fanático Neron.
En vano izado mantuvo
Largas noches, largos dias,
En sus anchas baterías
El sangriento pabellon.

En vano estermínio y sangre
Anunciaron sus clarines;
En vano en sus rebellines
Tronó el bronce sin cesar,
Que tranquilo en sus escombros
Lo contempló el bilbaino,
Y de entusiasmo divino
Sintió el pecho palpar.

Muerte por muerte devuelve,
Y destrozo por destrozo,
Sin que interrumpa un sollozo
Su altiva serenidad.
„Ved que en ello me va un trono,”
A sus hordas Carlos grita;
Mas su voz el aire agita,
No conquista la ciudad.

De furor y cobardía
Tiembla el pérfido en su Oñate,
Y en su entraña el fuego late
De la insaciable ambicion.
Manda y en torno á Bilbao
Nuevas legiones se hacinan,
Y nuevos rayos fulminan
La asediada poblacion.

¡Oh Dios! ¿será que hayais dicho
Que el que es libre, esclavo sea,
Y arrebatado se vea
Lo que tan bien defendió?
No: ya en rota vergonzosa
Huye el déspota altanero;
Pues le derrotó Espartero,
Y Bilbao se salvó.

CORO.

Descubrid vuestras cabezas
Y aclamad al vencedor,
Viva Espartero y Bilbao,
Nuestro orgullo y nuestro honor.—P. P.

A las cuatro de la madrugada el tiempo se
 enó. Los instantes eran críticos: la suerte d
 géreito, de la inmortal Bilbao, y acaso es
 a nación entera, pendia de un último esue

El general en jefe así lo conoció; y formando silenciosamente en masa á un batallón de Estremadura, precedido de otro de Soria tiradores, arengó á la tropa breve y energicamente. Sus palabras cundieron cual fuego eléctrico entre las filas de nuestros soldados momentos antes abatidos y exanimados; todos estallaron con vivas entusiastas á la libertad. SABEL II, al general Espartero, y al toque de ataque se precipitaron sobre los rebeldes aterrados, lanzándolos de su última posición y obligándolos á buscar su salud en la fuga. Toda su artillería, parque, almacén y cajas de tiro con 150 prisioneros, incluso el comandante de artillería Verástegui, sin contar los pasados, quedaron en nuestro poder.

A las diez de la mañana el general en jefe, frente de una brigada, verificaba su entrada en Bilbao en medio de las aclamaciones de los heroicos defensores y de un entusiasmo imposible de describir. Madrid y enero 2 de 1837.—Alejandro de Clouet.

P. D. Bilbao se hallaba minada por el ejército enemigo, estendiéndose los ramales de una hasta debajo del Arenal.

CORTES.

Sesion del 28 de diciembre de 1836.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ.

Se abre á las doce y cuarto.

Leida el acta de la anterior y aprobada, se dio cuenta de que los Sres. Alaina y Mir piden consten en el acta sus votos afirmativos en la confirmacion del titulo de Regente Gobernadora en Doña Maria Cristina de Borbon, se decidió que constarán en el acta.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del dia.

Se lee el dictámen de la comision de legislación sobre la proposicion del Sr. Caballero relativa á que en las interpelaciones que se le hacen al gobierno, y este conteste, se les permita tomar parte en ellas á los señores Diputados que gusten. La comision es de dictámen que se haga esta declaracion: que en las interpelaciones puedan usar de la palabra los Diputados que lo crean conveniente. Despues de un ligero debate quedó aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion pendiente sobre reforma de Constitucion. El Sr. ARMENDARIZ tiene la palabra en pro.

El Sr. ARMENDARIZ (en pro). No puedo menos de principiar recordando el dicho de un célebre publicista que dijo hablan lo de la Constitucion francesa. «Que ni era un bien, ni era una realidad mientras que no se dictase una buena ley electoral.» Efectivamente, señores, todas las constituciones sean las que quieran, si solas ni son un bien ni son una realidad: una buena ley electoral es la que pone en ejecución la parte mas esencial de estas constituciones, á saber, fijar cual sea la opinion pública para dictar las leyes en conformidad con la misma.

Por consiguiente, señores, lo que nos conduce á examinar cual sea esta verdadera opinion, debe no solo ser admitido como principio de ley orgánica, sino erigido en base constitucional: porque la Constitucion por si sola sin el principio de la ley electoral no es nada. Ahora voy á entrar en el examen de cual método de eleccion es el mejor, si el directo ó el indirecto.

Yo creo, señores, que el mejor método será aquel que nos dé por resultado la verdadera opinion nacional, la verdadera, señores, la verdadera, que ponga á esta misma voluntad mas cubierta de las sugerencias de diferentes partidos, de los influjos del poder, y de todas las cosas que pueden estraviarla, y al mismo tiempo que una y enlace mas al pueblo con los Diputados que le representan.

Veamos pues que clase de eleccion produce estas ventajas. La eleccion directa nos dá en su primer operacion Diputados. La indirecta

no nos dá mas que electores. Es por consiguiente claro que la eleccion directa produce mas confianza en el pueblo, porque es quien elige los Diputados, que en la indirecta en que solo nombra electores, cuya voluntad por mas que se diga que obra con delegacion de otras voluntades, siempre obrarán por impulso propio.

Veamos ahora, señores, cual de estas elecciones estará tambien mas espuesta á los influjos, y á las causas que estravian esta misma voluntad nacional. Para probar esto basta una razon sencillísima. Me parece que menos sujetos estan á influjos y sugerencias de toda especie muchos que pocos. Si en la eleccion indirecta por los diferentes grados venimos á parar en que 50 ó 60 electores eligen Diputados, estos podrán ser seducidos por cualquiera causa con mayor facilidad, que mil electores que den directamente su voto en la eleccion.

Mas se quiere que todo español tome parte en la eleccion, ¿pero de qué modo? Reuniéndose para elegir electores: esto es una ficcion. ¿No representarán mejor la voluntad nacional los Diputados nombrados por 1000 electores, que los que reunan solo 100 voluntades, por mas que me digan que 6,000 electores refundieron en ellos su voluntad? Esto es una ficcion. Yo quiero que se dé toda la latitud posible al derecho electoral, pero que sea por el método directo. Ahora no estamos en el caso de ampliar la ley electoral, esto se hará cuando se discuta. En este momento se trata solo del principio, y creo que el del método directo es el mas liberal, el mas justo, el mas conforme á los intereses del pueblo, y á los de todos los ciudadanos.

Se hizo por los Sres. Sosa y Falero un argumento fuerte. Se dijo que este Congreso era producto de una eleccion indirecta. Mas este Congreso, sin escepcion de una sola persona, ha correspondido á la confianza de la nacion. Pero, señores, la comision de reforma debió consignar principios que produjesen buen resultado; y nada de lo dicho en apoyo de la eleccion directa debe ofender á este Congreso, ni á ninguno que sea producto de una eleccion indirecta.

Por tanto, señores, yo estoy en todo conforme con el dictámen de la comision que propone se adopte el método de eleccion directa como principio del que debe partir la ley electoral, y como base de la Constitucion; porque Constitucion sin ley electoral es una cosa que no puede subsistir.

El Sr. FALERO rectifica un heho.

El Sr. FUENTE HERRERO (en contra) divide la cuestion en dos puntos: 1.º Si lo que se discute debe ser base de Constitucion; 2.º Si debe adoptarse el método directo prefiriéndole al indirecto.

Respecto de lo primero dice que el mismo Sr. Argüelles no se atrevió á sostenerlo así, y lo dejó en duda tanto por la parte de hecho, como de derecho positivo; que citó S. S. las Constituciones en que se halla propuesta la eleccion directa, mas que sin embargo habia obras modernísimas en las cuales no se habia fijado.

Acerca del 2.º punto se opone decididamente el orador á la eleccion directa, y defendiendo la indirecta reproduce varias ideas de las ya emitidas por otros Sres. Diputados.

El Sr. SANCHO (como de la comision): Para probar que el método de eleccion debe ser base de la Constitucion, cita el raciocinio del Sr. Falero en que definiendo los poderes del Estado, dijo que la ley electoral era muy variable por su naturaleza, por lo que no debia ser base de la Constitucion.

Pasa el orador á examinar lo que es una Constitucion, y deduce que no puede estar formada, sin fijar como han de ser nombrados los cuerpos colegisladores.

El orador continua: para probar que la eleccion debe ser directa voy á fundarme en cuatro razones, á saber: 1.ª probar que el voto general de España es que la eleccion sea directa: 2.ª manifestar que esta clase de eleccion está recomendada por todos los publicistas; 3.ª que esta eleccion es la única, justa,

y por justa entiendo la única conveniente al bien público, y 4.ª que la eleccion directa es aplicable á España.

Ei que el voto general de la nacion está por la eleccion directa es muy facil de demostrar.

En los gobiernos representativos hay un modo de conocer la opinion de la nacion: esto es por medio de los Diputados que la representan. Yo, señores, para probar esta parte voy á hacer la historia de la última ley electoral. Despues que el gobierno presentó dos proyectos en ambas camaras, la comision de la de Diputados dió su dictámen proponiendo una eleccion mista en la que debia haber electores directos é indirectos. Yo, señores, acabo de sacar para presentar á la consideracion del Congreso ciertos apuntes de las actas de aquellas sesiones: de ellos resulta que puesto á votacion quedó desechada esta eleccion por 97 votos contra 42, habiendo habido uno que se abstuvo de votar. Nadie se levantó, señores, á apoyar la eleccion directa porque se creyó cosa ganada: así fue que cuando se discutió el artículo 23 que trataba de este punto, ni aun hubo votacion nominal como manifestando que era ya una cosa decidida. Siguió la discusion, y se llegó al art. 29 que era el que trata de si habia de hacerse la eleccion por provincias ó por partidos, y quedó desechado el dictámen de la comision y el parecer del gobierno por 71 votos contra 63, absteniéndose 15 de votar. Aquellas Cortes fueron disueltas y se convocaron otras para que formasen la ley electoral: este era su objeto.

Elegidos los Diputados no vino ninguno de los que votaron por la directa, por la directa, señores, que esto es muy de notar. No parecia sino que debia triunfar la eleccion indirecta. Se discutió el proyecto y en el artículo 4.º que decia (el orador lo leyó) hubo votacion nominal y se aprobó por 99 votos contra 10, es decir, que en estas Cortes en que fueron esculidos los anteriores partidarios de la eleccion indirecta, quedó aprobada esta clase de eleccion por 99 votos contra 10. Esto es, pues, lo que puede probar que el voto general de la nacion, que la opinion de los españoles está por la eleccion directa. En seguida, señores, hubo otra particularidad mas: el ministerio aquel cambió y se cerraron las Cortes, y el gobierno dijo entonces: «eso que todavia no es ley, porque no ha pasado por la otra Cámara, ni ha recibido la sancion (pues creo que habia aun 21 adiciones pendientes); eso que no es ley, repito, quiero que sirva para hacer las elecciones.» Mi argumento es ahora si esta clase de eleccion no hubiera tenido el apoyo del voto general, de la opinion pública ¿se hubiera cumplido señores? yo creo que no; y aun cuando supongamos que se hubiera cumplido ¿no hubiera habido por lo menos alguna reclamacion contra las elecciones? ¿Y la hubo? No. Ni una diputacion provincial ni un solo ayuntamiento reclamó. El hecho, pues, fue que aunque el gobierno no tenia apoyo en la opinion pública, la ley fue admitida. Bien conozco que la ley de elecciones de la Constitucion era buena para los tiempos en que se hizo, y yo, señores, la defendere contra todos sus enemigos; y mas es, si nuestros enemigos exteriores tratasen de entrometerse en la reforma, yo, señores, rasgaría la reforma y defendería la Constitucion con sus defectos. ¡Bien! ¡bien! en los bancos.

Pasemos ahora al segundo punto, á saber: que la eleccion directa está apoyada por todos los publicistas. La prensa, donde se dice que está la opinion pública; aunque yo no lo creo respecto de España, pues aqui la prensa no se halla aun sistematizada y solo representa la opinion de sus editores; pues bien, esta prensa, que si no representa la opinion pública, ¿lo menos representa la opinion de hombres ilustrados, cuántos ataques ha dirigido á la eleccion directa? ¿Cuántos periódicos han escrito contra ella? Yo no se, señores, mas que de uno. Tenemos, pues, que la opinion pública representada por el medio legal y por la prensa está por la eleccion directa. Así, pues, señores, si alguna cosa hay probada es que esta cla-

se de eleccion es justa y conveniente al bien público.

Pasando el orador á probar el tercer punto, es decir, que sólo era conveniente al bien público esta clase de eleccion, se estiende en el examen de la eleccion directa y la indirecta; deduciéndolo de un principio sentado por él mismo en el discurso que pronunció en la discusion del establecimiento de dos cuerpos colegisladores.

El orador, por último, probó su último aserto acerca de que era aplicable en España la clase de eleccion directa, estendiéndose en manifestar que en España existia la clase media que algunos querian negar; pasando en seguida á hacer una reseña de los últimos acontecimientos del verano pasado, y concluyendo por último, despues de rectificar algunos de los hechos sentados por el Sr. Sosa, por recomendar el dictámen de la comision á la consideracion del Congreso.

A peticion de algunos Sres. Diputados se declaró hallarse el punto suficientemente discutido.

Habiéndose pedido igualmente que la votacion fuese nominal, se consultó á las Cortes, las cuales acordaron la afirmativa.

Pidiendo algunos señores que se votase por partes se procedió tambien á preguntar al Congreso, y habiendo duda en la votacion se contaron los señores que estaban de pie y los que estaban sentados, resultando 66 señores de pie y 71 sentados; quedando en su consecuencia desestimada la posicion de que se votase por partes.

Leida por el Sr. secretario Salvá la base en cuestion se verificó la votacion nominal, de la cual resultó haber dicho que sí 88 señores, y que no 63, siendo 151 el número total de señores votantes.

El Sr. PRESIDENTE. Mañana se reunirá el Congreso á las doce para discutir el dictámen de la comision de guerra sobre los consejos de los militares, y si hubiere tiempo el de la comision de legislacion sobre el restablecimiento del decreto de señorios. Levántase la sesion. Eran las cinco menos cuarto.

En la casa que habita en esta corte el primer comandante de la heroica Milicia nacional de Bilbao, actual diputado á Cortes por su provincia, se leia anoche (2) en trasparente la siguiente inscripcion.

LOS BILBAINOS RECONOCIDOS AL CONGRESO NACIONAL.

—En el mismo local habia colocado en la noche anterior otro semejante que decia:

BILBAO ES LIBRE.

REAL LOTERIA PRIMITIVA.

En la estraccion celebrada en Madrid el dia 31 de diciembre han salido agraciados los números siguientes:

58, 42, 27, 61, 54.

VALENCIA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 6.

El Esqmo. Sr. capitan general interino de este ejército ha dispuesto que desde mañana cubra la guardia del almacen de la pólvora, establecido en el suprimido convento S. Juan de la Ribera, el regimiento nacional de Artilleria, compuesta de un sargento, un cabo y trece soldados, y la de las torres y puerta de Serranos el batallon de la Guardia nacional de la izquierda del Túrta, compuesta de un oficial, un sargento, un cabo, un tambor y nueve individuos.—El teniente de Rey, Rodrigo del Busto.

Servicio para el 7.

GEFE DE DIA.—El teniente coronel D. Luis Beaumont.

Guardias de plaza: el regimiento nacional de Artilleria, el primer batallon de la Guardia nacional movilizada, el primer batallon de la Guardia nacional, el de la izquierda del Túrta y la compañía de Rusafa. Visita de hospital y provisiones, el regimiento caballeria del Rey 1.º de linea. Teatro, el citado primer batallon. Rondas, el segundo batallon de la espresada Guardia nacional.—Peiron.

Tres años hace que se restableció en España el gobierno representativo, que nos arrancaron en 1823 nuestra imprevision y cien mil bayonetas extranjeras; y en estos tres años, es preciso confesarlo, no hemos disfrutado los beneficios que brotan de un gobierno libre levantado sobre bases sólidas é indestructibles. Una de las causas que mas poderosamente han contribuido á frustrar la ventura, que nos prometiamos de nuestra tercera época de libertad, ha sido sin duda la existencia de las facciones absolutistas; pero no ha sido esta sola la causa de nuestras desgracias, otra se ofrece tambien á nuestra vista tan destructora y mucho mas deplorable que la primera; tan destructora, porque ella nos ha hecho sobre manera débiles; mucho mas deplorable, porque su remedio, que no se ha querido aplicar, es el precursor de la destruccion de los carlistas. Esta segunda causa es la *lucha continua del pueblo con el gobierno, y el gobierno con el pueblo*; esa lucha, que siendo perniciosísima en todos tiempos, lo es mucho mas cuando una guerra civil devastadora, suscitada por un bando feroz, que sostiene las pretensiones de un déspota, combate á nuestra España derramando torrentes de sangre española y cubriendo de luto y amargura los corazones de los ciudadanos pacíficos y virtuosos. Veamos sino: demos una ojeada imparcial por las páginas de la historia de estos últimos años y descubriremos desde luego el origen principal, la causa y el genio eternizador de nuestros males en esa lucha tenaz que lamentamos.

Desde el ministerio del estatuto hasta el dia, hemos sido testigos de mil acontecimientos pasmosos, de mil convulsiones políticas: hemos visto á los gobernantes y gobernados, prodigando exigencias los unos, y economizando concesiones los otros, luchar abiertamente entre sí y olvidar la salvacion de la patria; mientras la parte mas sana del verdadero pueblo, exenta de ambiciones mezquinas, estendia sus inocentes y laboriosas manos al trono de la Reina pidiéndole paz y felicidad. Sus ruegos fueron inútiles; hombres ambiciosos se constituyeron espontáneamente defensores del pueblo y adulterando sus deseos, en vez de procurar satisfacerlos, se ocuparon en trazarse el camino para subir al poder. Lo alcanzaron por fin; ¿pero cesó por eso la lucha de los gobernados y gobernantes? ¿Nació la union entre estos acontecimientos políticos? No; cualesquiera que hayan sido los sistemas, la lucha ha ido aumentándose mas y mas cada dia, y ahora es mas universal, mas terrible que nunca. ¿Y queremos alcanzar los beneficios que resultan de un gobierno libre, mientras la España entera es un campo de batalla, donde se disputan los partidos en vez de los laureles de la gloria los empleos y las dignidades? ¡ah! no son estos seguramente los elementos que han de labrar la felicidad de nuestra patria. Para alcanzar esta prenda tan sus-

pirada, es preciso que procuren la union los gobernados y que no pertenecien los gobernantes á fracciones de ninguna especie y solo si á la masa del partido liberal, estudien las *necesidades* del pueblo, penetren el *espíritu del siglo* y guidos por estos antecedentes dicten medidas conciliadoras. «Sin este dato prev dice un literato español, se cansarán namente los gobiernos en imputar males que aquejan á los pueblos, al piritu descontentadizo y turbulento que los conmueve; se cansarán los pueblos de acusar á los gobiernos de cegdad y tirania: unos y otros se atormentarán continuamente con sospechas desconfianzas; y despues de prolongar sin término su agitacion y sus desdichas, sacarán por fin el triste desengaño, que no es posible encontrar la felicidad comun, oprimiendo los unos y revelándose los otros.»—P. S.

Con motivo de la plausible y gloriosa union de la libertad de Bilbao, y en celebracion de una victoria que por sus circunstancias tenia pocas iguales en la historia de la libertad, cantó ayer un solemne *Te Deum* en la Metropolitana de esta ciudad, y hubo una brillante rada en la Alameda vieja, con las salvas y cargas acostumbradas en casos semejantes. diferenciándose esta funcion de otras que varias veces hemos descrito, no fastidiaremos una repeticion, inútil á los de dentro de ciudad que la presenciaron ó pudieron presenciara, y tambien á los de fuera, que de una vez han leído su descripcion. Solo he de particular en la de ayer el mayor desahogo, alegría y entusiasmo que brillaba en los rostros de todos, muy diferente de aquella fria indiferente ó de costumbre que se ve en iguales ocasiones. ¿Y como podia dejar ser, si ven los españoles casi resuelto el problema de guerra civil que ha tres años nos devora?

NOTICIAS LOCALES.

Aviso oficial.

Universidad literaria de Valencia.—En cumplimiento de lo acordado por el claustro general de catedráticos, se abrirá la biblioteca de esta universidad el lunes próximo 9 de mes de nueve á doce por la mañana, y de á cinco por la tarde, continuando abierta todos los dias lectivos. Valencia 6 de enero 1837.—Francisco Villalba, rector.

Avisos particulares.

A las cuatro de la tarde de hoy 7, si el tiempo lo permite, se dará principio al curso de agricultura teórico-práctica en el jardin botánico de esta ciudad, esponiendo al público la gran parte de los modelos de instrumentos agrarios, cuya coleccion se está formando para el servicio de dicha asignatura. La enseñanza será pública y gratuita; los que gusten matricularse en clase de discípulos, presentarán papeleta con el nombre y dos apellidos, edad, pueblo de su naturaleza, calle y casa en que habita. Se darán tres lecciones, de cuatro á cinco de la tarde por ahora, en los martes, jueves y sábado de cada semana.

Libros.

GUIA DE FORASTEROS DE MADRID con el estado militar de España del presente año 1837.—Se halla de venta en la librería de Jaime Herrera, calle de los Hierros de la plaza de la Seda.

Teatro.

Hoy se egecutará la comedia en 5 actos *El mozo de café ó el esposo ilustre*; baile y nete.—A las 6 y media.

IMPRENTA DE LOPEZ.